



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2023-MDP

Paucarpata, 07 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### VISTOS:

El expediente con Registro N° 24535, que contiene: 1.- Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2023-GM-MDP. 2.- Informe N° 147 y N° 148-2023-ULE-MDP, emitido por la Responsable de ULE. 3.- Informe N° 208-2023-SGPSPVYSISFOH/MDP emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación vecinal y SISFOH. 4.- Informe N° 0274-2023/GDSE-MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. 5.- Informe N° 44-2023-GM/MDP, emitido por Gerencia Municipal. 6.- Proveido N° 968-2023-ALC-MDP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las materias de competencia municipal: "La Ley de bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales. (...) 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. (...) 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el literal c) del Artículo 5 de la Ley N° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) menciona que los "Gobiernos regionales y gobiernos locales son integrantes del Sistema Nacional de Focalización";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31493, prescribe “Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortaleciendo del sistema de información Geográfica del SINAFO”;

Que, la Directiva N° 006-2023-MIDIS que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrio en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023, establece en el numeral 7) Disposiciones Específicas: Contempla las actividades a realizarse e las 3 fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrio focalizado. Sub numeral 7.1) Fase Preparatoria: punto 2: El GL elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2023-GM-MDP, de fecha 22 de agosto del 2023, se resuelve en el Artículo Primero: “APROBAR el Plan de Trabajo denominado EMPADRONAMIENTO MASIVO FOCALIZADO – PAUCARPATA 2023, debidamente aprobado por las áreas técnicas competentes, para su ejecución, por el monto de S/ 284,656.00 (doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), ello de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 134-2023-ULE-MDP, Informe N° 195-2023-SGPSPVYSISFOH/MDP, Informe N° 261-2023-GDSE-MDP, Informe N° 391-2023-OGDYP-MDP”

Que, mediante Informe N° 147-2023-ULE-MDP, de fecha 05 de septiembre del 2023, la Responsable de ULE, presenta reformulación del Plan operativo de Empadronamiento masivo en zonas focalizadas- Paucarpata 2023; y, mediante Informe N° 148-2023-ULE-MDP comunica la imperiosa necesidad que el Plan señalado debe ser aprobado con resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 208-2023-SGPSPVYSISFOH/MDP, de fecha 07 de septiembre del 2023, la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación vecinal y SISFOH, concluye: “Esta Sub Gerencia presenta la reformulación del Plan de Trabajo Operativo Empadronamiento masivo en zonas focalizadas Paucarpata 2023, para su evaluación y posterior aprobación, en lo siguiente: Modificación de la duración del operativo siendo su inicio a partir del 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2023, modificación de la fecha de capacitación del personal elegido en la convocatoria pública realizada por la municipalidad, requerimiento de un jefe de brigada adicional, replanteo del cronograma de actividades y replanteo del presupuesto total, respetándose el monto que ha sido transferido y aprobado de S/. 284 656,00 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), por lo tanto, se remite el presente para su evaluación y aprobación para su posterior ejecución”

Que, mediante Informe N° 0274-2023/GDSE-MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, brinda conformidad de la reformulación del Plan “Empadronamiento Masivo por barrio focalizado Paucarpata 2023”;

Que, mediante Informe N° 44-2023-GM/MDP, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de Trabajo denominado “Empadronamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

masivo por barrio focalizado – Paucarpata 2023”; y, mediante Proveído de Alcaldía N° 968-2023-ALC-MDP, se remite para las acciones correspondientes;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y Artículo 43º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado “**EMPADRONAMIENTO MASIVO DE BARRIDO FOCALIZADO – PAUCARPATA 2023**”, por el monto de **S/ 284 656.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)** para su ejecución, conforme lo señalado en los informes favorables de las áreas técnicas, Informe N° 391-2023-OGDPYP-MDP, Informe N° 147 y N° 148-2023-ULE-MDP, Informe N° 208-2023-SGPSPVYSISFOH/MDP, Informe N° 0274-2023/GDSE-MDP e Informe N° 44-2023-GM/MDP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2023-MDP**, de fecha 22 de agosto de 2023 así como todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo primero de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH y la supervisión a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez*  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO